



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal (Pertenenencia por Prescripción Adquisitiva Ordinaria de Dominio)
Demandante	LUCY STELLA OSORIO PULGARIN
Demandados	- LINA MARIA VELEZ SEPULVEDA - Terceros indeterminados que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir
Radicado	05001310301520220039400
Providencia	Auto Interlocutorio No. 47
Decisión	Requiere desistimiento

De conformidad con el artículo 317 del CGP, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia realice la notificación a la demandada de LINA MARIA VELEZ SEPULVEDA, tal como se dispuso en auto de admisión, so pena de tener por desistida la demanda.

De igual manera, para que en el mismo termino acredite el diligenciamiento de los oficios dirigidos a la UARIV, IGAC, SUPERNOTARIADO y la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL DISTRITO DE MEDELLÍN.

Por último, y previo a efectuar el emplazamiento en el registro nacional de emplazados se REQUIERE a la parte demandante para que allegue una fotografía visible de la valla instalada en el predio objeto de la litis para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 375 numeral 7 ibidem.

NOTIFÍQUESSE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa01495a2cc7b971cfa18d13cc20cee28b45c62303f8ea04b9ae3ff0182c88b**
Documento generado en 28/02/2024 04:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>